

O y Hobbes Rousseau

de José Fernández Santillán

Editorial Fondo de Cultura Económica
México

Por César Silva Mejía

La historia de las ideas políticas se ha construido con base en las aportaciones filosóficas de los más significativos personajes políticos de la humanidad. En este caso, el tema abordado por el Dr. José Fernández Santillán versa sobre dos de los máximos exponentes del pensamiento iusnaturalista y contractualista, me refiero a Thomas Hobbes y a Juan Jacobo Rousseau, mismos que han pasado a la historia como inspiradores y militantes de dos tipos antagónicos de Estado: Hobbes, que representa el Estado Autocrático, y Rousseau, impulsor del Estado Democrático.

El sistema metodológico y conceptual utilizado por ambos pertenece a la corriente iusnaturalista, misma que prevaleció en el escenario de las doctrinas políticas y jurídicas de los siglos XVII y XVIII, y cuya influencia aún perdura en la actualidad.

Fernández Santillán estudia acuciosamente el elemento central (pacto social) que da lugar al surgimiento del Estado a partir de los conceptos esgrimidos por Hobbes en *El Leviatán* y Rousseau en *El Contrato Social*. Por mi parte, traté de conjuntar y armonizar las ideas, lo que implicó una labor

minuciosa, cuyo objeto básico consistió en mostrar las concordancias argumentativas de Hobbes y Rousseau, sin demérito en ningún momento de la construcción del pensamiento filosófico-político y las interconexiones observadas en tres momentos fundamentales: el estado de naturaleza, el contrato social y la sociedad civil o el Estado, acepciones válidas en el esquema contractualista.

1. El modelo conceptual en Hobbes consiste en el binomio estado de naturaleza-sociedad civil. Con la acepción estado de naturaleza se refiere a una condición no política en la que los individuos detentan la propiedad de los derechos naturales originales. En consecuencia, se dañan recíprocamente ante la carencia de un poder común regulador de la fuerza de los individuos que la utilizan para sobrevivir.

El estado de naturaleza es un estado de conflicto en el cual prevalecen los instintos, las presiones y los diferendos vitales de la existencia humana. El estado de naturaleza se opone a la sociedad civil o política, mediante la cual, los hombres se hallan sujetos

a un poder superior, cuya característica distintiva es la de protegerlos de la violencia de sus congéneres. En consecuencia, la teoría del modelo iusnaturalista radica en que el Estado fue creado por la voluntad racional de los hombres.

Estado de naturaleza y sociedad civil son conceptos opuestos, significan posiciones divergentes que no pueden subsistir al mismo tiempo, la falta de un poder común que es representado como la condición contraria a la seguridad. Este ambiente se remedia sustituyendo la multiplicidad y pluralidad de los hombres por la unidad artificial del Estado. El surgimiento del acuerdo entre los hombres integra un proceso racional de reconocimiento de la lucha sangrienta y de la necesidad de un Leviatán que brinde protección a cambio de obediencia, cuestión que se convierte en el tercer elemento hobbsiano, pues posibilita la fuga de la condición natural del hombre y el acceso a la condición civil o política. Se asume y reconoce racionalmente al contrato productor de una realidad totalmente diferente a la condición natural de la lucha del hombre.

La pugna entre estado de naturaleza y sociedad civil, comenta el Dr. Fernández Santillán, adquiere un contenido valorativo o axiológico. Así, el estado de naturaleza posee un valor negativo y la sociedad civil un valor positivo, y la interpretación de este traslado de valores significa, en la segunda condición, un golpe de timón hacia una fase superior de desarrollo convivencial y político.

Por otra parte, el sistema Rousseauiano puede interpretarse como una versión más complicada que el de Hobbes. Este último atribuye un valor negativo a su concepción teórica y Rousseau un valor positivo. En otros términos, el tránsito de la primera a la segunda fase significa un cambio. A lo mejor Rousseau, en la elaboración de su forma de estudio, supera en complejidad a la de Hobbes, quien argumenta teóricamente en torno al dúo estado de naturaleza-sociedad civil; Rousseau, por su parte, organiza su pensamiento político en un trípode fundamental: estado de naturaleza-sociedad civil-república.

Las modificaciones sustanciales planteadas en el esquema teórico, (según Fernández Santillán)

surgen del juicio negativo de Rousseau sobre el orden social prevaleciente de la época, en el sentido de que la sociedad civil-política constituida es descrita y explicada a través de la reconstrucción hipotética del origen del estado de naturaleza.

El pensamiento de Rousseau, influido por su particular forma de ver la vida, advierte al estado de naturaleza de una pureza original sin mácula, que se pierde en el largo proceso de la civilización.

El ginebrino ubica, en el proceso de desarrollo de la civilización, el factor realidad que ha sido sustancialmente el precursor del proceso degenerativo en el que el hombre encontró la corrupción y no su perfeccionamiento, coartando la posibilidad fáctica de un regreso al lejano y perdido estado de naturaleza original, pero advierte la posibilidad de un proceso diferente que desemboque en la construcción de un orden civil positivo.

La lectura de este interesante libro permite establecer que el iusnaturalismo se gobierna por un orden lógico, en el que la hipótesis inusual del estado de naturaleza

lleva al encuentro de una nueva condición analizable sólo por el pacto social que es racionalmente adoptado por los hombres, donde la imperiosa necesidad de protegerse mutuamente les obliga a buscar refugio en un orden superior que los defiende de la agresividad de otros hombres. Es decir, consiste en la búsqueda de un acuerdo social en el que todos salgan beneficiados.

2. El capítulo referente al estado de naturaleza y la forma de abordar y confrontar las ideas de Hobbes y Rousseau son la muestra de un estilo y capacidad interpretativa del autor sobre las profundas consideraciones que ambos filósofos políticos lograron estructurar respecto al estudio originario del hombre y el proceso de racionalización que lo condujo a aceptar un pacto social, para de esa manera salvaguardar su integridad. Tomás Hobbes, explica Fernández Santillán, fundamenta su tesis central en la dualidad estado de naturaleza-sociedad civil, mencionando que la misma está compuesta de elementos estructurales:

< Un estado de naturaleza, es decir un estado no político.

- El estado de naturaleza está instituido por individualidades en lo singular y no asociados.
- Encuentra una relación de contraposición y exclusión recíproca.

Destaca Fernández Santillán que en El Leviatán hallamos las causas del conflicto en la naturaleza humana y las sintetiza en tres supuestos:

- a. La competencia invita permanentemente a los hombres a disputar la posesión o control de los hombres y las cosas.
- b. La desconfianza los impulsa a la defensa ante la ofensiva.
- c. La gloria los impulsa a luchar por el prestigio.

Concluye expresando que esta tríada de causas es pecata minuta ante el impulso irrefrenable, permanente e inagotable del deseo de poder, poseer, mandar, dirigir, decidir y determinar el destino de los hombres y las cosas.

En tanto, Juan Jacobo Rousseau retoma el concepto clásico al afirmar que el estado de naturaleza fue la condición ideal para la sustentación de la vida humana, pero no en condiciones de aislamiento. Así, la edad dorada de los pueblos transcurrió en un estado medio de civilización. Al estado de naturaleza puro, Rousseau lo entiende como una condición de vida independiente del hombre que ha encontrado la autosuficiencia, y por lo tanto no tiene necesidad de entrar en relación con los otros hombres.

El libro enfatiza que la filosofía política iusnaturalista tradicional ubicó en el universo filosófico, el concepto proceso del estado de naturaleza. Sin embargo, Rousseau precisa que este estado lo ubicamos en el estado civil. Sucede así, porque descubre una condición anterior: para él, el verdadero hombre natural no es malo, ni es movido por deseos más poderosos que su voluntad. Preconiza que el estado de naturaleza puro es una condición donde no existen relaciones permanentes. Así, el hombre es inocente y carece de los vicios atribuidos por Hobbes y Locke.

Estimados lectores, como habrán advertido, el estudio del Dr. Fernández Santillán nos lleva a reflexionar sobre diversos tópicos que forman parte de la filosofía política contemporánea que coadyuvaron a la formación de las instituciones políticas democráticas contemporáneas, mismas de las que actualmente disfrutamos en México y en el mundo. 

